

SR
Luis
SR
PR

ESTATUTOS

CLN

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Q
Artículo 1. Con la denominación de **ESIMPACT** se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Y
Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines la difusión y generación de conocimiento sobre la medición y gestión del impacto social tanto en la esfera pública como privada y, en concreto, de las metodologías de evaluación que se utilizan para ello.

GE
Asimismo, esta asociación tiene como fin el de generar diálogo sobre la importancia de medir, gestionar y maximizar el valor social en las empresas, en las Administraciones Públicas, en las Universidades, centros de investigación, y en el Tercer Sector, de forma prioritaria.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán diversas actividades de investigación, difusión, formación e incidencia política; entre ellas: impartir cursos, conferencias, organizar jornadas, seminarios o debates, elaborar material informativo, generar estudios de investigación o promover la integración de los principios de gestión por impacto en la esfera pública. La asociación podrá, también con estos fines, colaborar y/o ser miembros de otras organizaciones de ámbito estatal o internacional.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en la calle Padilla, 290-292, entresuelo 1 de Barcelona y su ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades tanto en el territorio nacional como internacional.

Artículo 6. La Asociación no tiene ánimo de lucro, si bien, obtendrá ingresos de:

- PS
- Cuotas periódicas acordadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, de acuerdo con las diferentes categorías de asociados.
 - Bienes, rentas y derechos que le correspondan, subvenciones, legados, donaciones o aportaciones de cualquier tipo.
 - Rendimientos de actividades dentro del marco de sus funciones y de los fines estatutarios, y en concreto los obtenidos por la promoción de ediciones, seminarios, conferencias y programas educativos.
 - Contribuciones extraordinarias para la realización de proyectos especiales, aportadas por los asociados directamente afectados por la finalidad del gasto.
 - Donativos y patrocinios de terceros, de particulares como organizaciones.

dm
Artículo 7. La asociación se constituye sin disponer ni de patrimonio, ni de fondo social.

Artículo 8. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 9.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 9. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a, siendo el resto de cargos hasta un máximo de 4 vocales. El desempeño de los cargos de Junta Directiva no dará derecho a remuneración, con excepción del abono de los gastos derivados de su ejercicio. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años, prorrogables 2 años más.

SR
Hasta
EBB
RB
Artículo 10. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

EBB
Artículo 11. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

EBB
Artículo 12. La Junta Directiva se reunirá, de forma presencial o telemática, cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de tres de sus miembros, como mínimo cuatro veces al año. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

EBB
Artículo 13. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- EBB
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
 - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
 - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

EBB
Artículo 14. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella.

EBB
Artículo 16. El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

dm
Artículo 17. El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

EBB
Artículo 19. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 20.- La Junta Directiva podrá mantener por delegación, comisiones formadas por miembros de la Asociación misma, y - en calidad de asesores - técnicos ajenos a la Junta Directiva e incluso a la Asociación. La potestad de creación de las diferentes Comisiones recaerá en la Junta Directiva de la Asociación.

SA
Hente
RE
Artículo 21.- Las Comisiones representan a la Junta Directiva de la Asociación en sus respectivos ámbitos de trabajo. La formación de estas comisiones y su funcionamiento serán similares a los de la Junta Directiva y para cada una se nombrará un Presidente o coordinador.

CP
CAPITULO III
ASAMBLEA GENERAL
UP

Artículo 22. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 23. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

RE
15
Artículo 24. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito (por correo postal o por correo electrónico) expresando el lugar (que podrá presencial o virtual, por Internet), día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

CE
Artículo 25. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

JS
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

JS
Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

PS
Artículo 26. Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de los bienes
- Disolución de la asociación.
- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento interno.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

dm
Artículo 27. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

JS
Artículo 28- La Asamblea General elegirá, mediante sufragio secreto y libre, para un mandato de dos años, a la Junta Directiva.

- a) Cada dos años se renovará el 50% de la Junta Directiva
- b) En ausencia de consenso de los cargos a renovar, en las primeras elecciones se renovarán los siguientes: Vicepresidente/a, Tesorero/a y dos Vocales.

JS
Artículo 29.- Las candidaturas para la elección de los cargos de Junta Directiva deberán ser presentadas en la sede de la Asociación 15 días antes de la fecha de la elección. La Secretaría hará llegar a todos los asociados la lista de todas las candidaturas presentadas, con sus programas de actuación.

Sonsoles

SR
Montse
SRB
R

CAPITULO IV
SOCIOS/AS

Artículo 30. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

- a) Los asociados deberán estar siempre al corriente en el pago de las cuotas que se fijen reglamentariamente.
- b) El impago de la cuota periódica producirá la posibilidad de causar baja inmediata de la Asociación.
- c) La condición de asociado no es transmisible.

Artículo 31. Dentro de la Asociación existirán las figuras de socios miembro y socios colaboradores. Los socios colaboradores no tendrán derecho a voto. En el Reglamento de Funcionamiento Interno se regularán las condiciones de participación.

Artículo 32. Los socios/as miembro y los socios colaboradores causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.
- c) Por actuación desleal en contra de los fines de la asociación.

Artículo 33. Los socios/as miembro tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Artículo 34. Los socios/as colaboradores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Artículo 35. Los socios/as miembro y los socios colaboradores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar en tiempo y forma las cuotas que se fijen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

dm

CAPITULO V
DISOLUCIÓN











Artículo 36. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de los presentes Estatutos.






Artículo 37. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Barcelona, a 15 de enero de 2018.

 Sophie Robin X9855633H	 Clara de Bienassis Y2649949H
 Yolanda Rueda Falcón 38811439C	 Charles Castro 02716774Z
 Lucía Velasco Jones 53400216N	 Pablo Sanchez Hernando 44011665S
 Dounia Mouawad 06615717C	 Lara Esperanza Viada Lopez Pelegrín 51096887H
 John Charlton Scade X0356407E	 Sonsoles Garcia Sanchez 14936999V
 Montserrat Corbella Valea 47831920Q	 Susana Victoria Balet Robinson 29123296Y

 Rosa Anna Ricucci Y4290354V	 Alejandro Manuel Pan 40864294X
 Cristina San Salvador del Valle González 78941040A	 Ángel Hugo Narrillos Roux 07488614K
 Maria Raurell Carulla 47731385Z	Bernardo García Izquierdo 30571005A
Paulina Ballbè Carles 39127403X	María Antonia Torres Martínez 37747404B
Manuel Gutiérrez Pascual 52971292S	Ana Isabel Lima Fernández 01829403Y
Roberto Alejandro Hernández Renner 07007636L	

(*) Firmas de todos los miembros promotores que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos.